



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022 – MDC

Cocachacra, 31 de Enero del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 28 de Enero del 2022;

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, conforme lo establecido por el Art. N° 11 del D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el cual indica que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial (...);

Que, el mismo artículo de la norma antes citada establece que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva (...);

Que, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:





Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE REGULA LOS ARANCELES 2022 PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE VALLE ARRIBA, EL CPM SAN CAMILO ASENTAMIENTO 7 Y COCACHACRA

ARTICULO 1°.- APROBAR los aranceles 2022 para los Asentamientos Humanos del Sector de Valle Arriba, El C.P.M. San Camilo Asentamiento 7 Y Cocachacra, conforme al siguiente detalle:

SECTOR/ASENTAMIENTO HUMANO

VALOR ARANCEL S/ M2.

- A.H. LA AYANQUERA 35.00
- A.H. DESAMPARADOS 21.00
- A.H. PUERTO VIEJO 21.00
- A.H. PORTAL DEL VALLE 35.00
- VENTILLATA 35.00
- A.H. CARAQUEN 35.00
- A.H. LA PASCANA 35.00
- A.H. EL TORO 35.00
- A.H. LA HACIENDITA 21.00
- A.H. SANTA MARIA 21.00
- A.H. QUELGUA 21.00
- A.H. EL CARRIZAL 21.00
- A.V. PUEBLO LIBRE DE LAS MERCEDES 35.00
- A.H. LA JUVENTUD 35.00
- A.H. NUEVO SAN ISIDRO 35.00
- C.P.M. SAN CAMILO ASENTAMIENTO 7 35.00
- AVIS VILLA HERMOSA DE COCACHACRA 21.00



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2022, según el registro en el sistema de rentas correspondiente para el año antes indicado

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Secretaria General su publicación.

POR TANTO:

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Leydi E. De Cruz Mayta
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Rejoso
ALCALDE